

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Dr. **RUBÉN DARÍO GÓMEZ OLIVARES**, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora **ANA JUDITH OLIVARES GÓMEZ** identificada con C.C. 30.117.576 de Cartagena, en su calidad de aducida cónyuge supérstite del fallecido pensionado **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ**, quien se identificaba con la C.C. No.802.032 de Barranquilla, mediante escrito radicado en fecha 26 de enero de 2015, solicitó la restitución de la pensión que éste recibía perteneciente a la nomina de jubilados docentes nacionalizados, reconocida a través de la Resolución No. 4882 del 28 de noviembre de 1985.

Que el señor **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ** falleció en Cartagena el día 29 de Octubre de 2014, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 06926414 expedido por la Notaría Cuarta de Cartagena.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5, en el diario la Republica en fecha 17 de Abril de 2015, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurridos los términos de la ley, no se presentó persona alguna.

Que mediante resolución No. 666 de 12 de Junio de 2015, se reconoció el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora **ANA JUDITH OLIVARES DE GÓMEZ**, identificada con la C.C. No. 33.117.576, en forma vitalicia y en su condición aducida de cónyuge supérstite del fallecido pensionado **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ** quien se identificaba con la C.C. No.802.032, causado a partir del día 30 de Octubre de 2014, y cancelarla a partir del mes de Diciembre de 2014 en la cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$1.301.527) para el año 2014 y en cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$1.355.162,88) para el año 2015.

Que mediante oficio radicado bajo el EXT-BOL-16-026197, presentado por el señor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ OLIVARES**, en calidad de agente oficioso del señor **JORGE GOMEZ OLIVARES**, identificado con C.C. No.73.072.100 de Cartagena, hijo del finado pensionado **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ**, presentó solicitud de reconocimiento de Sustitución de Pensión de Sobreviviente y del 50% de la mesada que recibía su finado padre pensionado.

Que con base en lo anterior se procedió de conformidad y se solicitó a trabajo social que se realizara la pertinente visita domiciliaria, la cual se realizó el día 16 de Octubre de 2016.

Que mediante oficio GOBOL 16-043572, se informó y se vinculó a la sustituta actual **ANA JUDITH OLIVARES DE GÓMEZ**, madre del señor **JORGE GÓMEZ OLIVARES**, del trámite en estudio de la solicitud de reconocimiento de Sustitución de Pensión elevada.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha del fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente, se encuentra demostrado que el señor **JORGE GÓMEZ OLIVARES**, cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la Pensión de Jubilación compartida que recibía en un 100%, la señora **ANA JUDITH OLIVARES DE GÓMEZ** viuda del fallecido pensionado **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ**, y dividirla en un 50% entre las partes.

Que por omisión del doctor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ OLIVARES**, en calidad de agente oficioso del señor **JORGE GÓMEZ OLIVARES**, identificado con C.C. No.73.072.100 de Cartagena sustituto reconocido a allegar oportunamente los documentos requeridos para la novedad de reconocimiento e inclusión en nómina de sí mismo y haberlo hecho hasta la fecha actual, se hace necesario aclarar y modificar los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución No. 33 de 30 de Enero de 2017, con el fin de actualizar el valor de la mesada a la del año 2019 y proceder a ordenar la inclusión en la nómina.

Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución 33 de 30 de Enero de 2017, el cual reconoció la Sustitución de Pensión de Sobreviviente a la señora **ANA JUDITH OLIVARES DE GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 33.117.576 de Cartagena, en forma vitalicia, con una mesada para el año 2019, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$821.666) equivalente al 50% del total de la mesada (\$1.643.333), el cual mediante el presente acto se limitará a dividir la mesada en el 50%, en valores iguales con un segundo sustituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decrecer la mesada pensional de la señora **ANA JUDITH OLIVARES DE GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 33.117.576 de Cartagena, de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.643.333), equivalente al 100% de la mesada, a OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$821.666) equivalente al 50% del total de la mesada, a partir del mes de Julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el derecho a la Sustitución de Pensión de Sobreviviente al señor **JORGE GÓMEZ OLIVARES**, identificado con la C.C. 73.072.100 de Cartagena, hijo del pensionado fallecido señor **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ** en un porcentaje del 50% de la mesada, por lo tanto recibirá el valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$821.666) para el año 2019, equivalentes al 50% del total de la mesada.



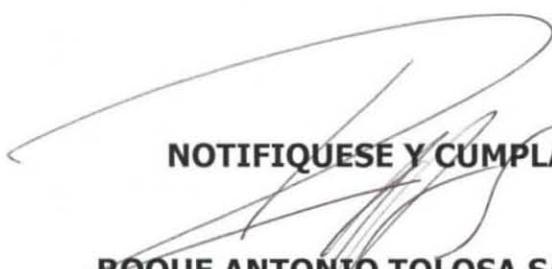
Resolución No.

“ Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 33 de 30 de Enero de 2017, reconoce la sustitución de Pensión a Jorge Gómez Olivares ”

ARTÍCULO CUARTO: Incluir en la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados al señor **JORGE GÓMEZ OLIVARES**, identificado con la C.C. No. 73.072.100 de Cartagena, como sustituto de la Pensión de Jubilación que recibía el fallecido señor **JORGE GÓMEZ GONZÁLEZ**, con una mesada en cuantía de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$821.666), a partir de Julio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Quedan en firme los demás artículos de la Resolución 33 de 30 de Enero de 2019.

26 JUN. 2019


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017